

1

18-



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CAMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
17 NOV 2011
Recibido.....1800.....Hs.
Exp. N° 25562.....F.P. PS

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe exhorta al Poder Ejecutivo Nacional que extienda el Programa de Financiamiento para la Renovación del Parque Automotor de los Servicios Públicos Urbanos y Suburbanos de Pasajeros, a empresas de todo el país.


SERGIO LIBERATI
Diputado Provincial
FPCS - P. SOCIALISTA


NIDIA GONCEBAT
Diputada Provincial


INES A. BERTERO
Diputada Provincial


RAÚL A. LAMBERT
Diputado Provincial


LUCRECIA BEATRIZ ARANDA
Diputada Provincial
P.P. - PARTIDO SOCIALISTA


RAÚL DARÍO ANTILLE
Diputado Provincial


JOAQUÍN F. BLANCO
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Decreto N° 1304/2011 del Poder Ejecutivo Nacional, por el que se pone en marcha el Programa de Financiamiento para la Renovación del Parque Automotor de los Servicios Públicos Urbanos y Suburbanos de Pasajeros, para aquellas líneas de colectivos que tienen cabecera en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y circulan por los distritos del Conurbano bonaerense, expresa: "que la política de transporte desarrollada por el ESTADO NACIONAL, respecto del transporte público de pasajeros de carácter urbano y suburbano sometido a su jurisdicción, tiene entre sus objetivos centrales el de posibilitar el sostenimiento de las condiciones de eficiencia y calidad prescriptas por las normas que lo regulan, garantizar la seguridad vial en defensa de los derechos de los usuarios, trabajadores y público en general, preservando a la vez el pleno empleo y la paz social existentes en el sector".



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que el mismo manifiesta que “se entiende oportuno y necesario continuar con la formulación de políticas públicas y el desarrollo de programas destinados a la promoción y fortalecimiento de las empresas del sector del transporte urbano y suburbano de pasajeros”, y que “deviene imperioso instrumentar medidas que conduzcan a la progresiva actualización y renovación de los vehículos prestadores del servicio de transporte automotor de pasajeros”.

Asimismo, se manifiesta que es objetivo del PROGRAMA “promover la renovación del parque automotor de los servicios urbanos y suburbanos de pasajeros de Jurisdicción Nacional a través del aporte por parte del ESTADO NACIONAL, de una ayuda financiera para la adquisición de unidades nuevas -CERO KILOMETRO (0 Km.)- o usadas de una antigüedad no mayor a los SIETE (7) años”.

A su vez, como expresa el Decreto N° 656/94, Título I, Aspectos Generales: “Art. 2°. - Se consideran servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional todos aquellos que se realicen en la Capital Federal o entre ésta y los partidos que conforman la Región Metropolitana de Buenos Aires, así como los interprovinciales de carácter urbano y suburbano en el resto del país.”, y además: “Art. 3°. - A los fines de este decreto la Región Metropolitana de Buenos Aires comprende la Capital Federal y los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: Tigre, San Fernando, San Isidro, Vicente López, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Morón, Merlo, 3 de Febrero, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Lanus, Avellaneda, Almirante Brown, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, Zárate, Campana, Escobar, Pilar, General Rodríguez, La Plata, Marcos Paz, Brandsen, San Vicente, Berisso, Ensenada, Moreno, Cañuelas, Luján, General Las Heras, Mercedes, Lobos, Exaltación de la Cruz y aquellos que en el futuro deban ser incluidos como consecuencia del desarrollo urbano de la Región”.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El decreto citado en primer término (Nº 1304/2011, PEN) enuncia que "el PROGRAMA tendrá una duración de CINCO (5) años, y el beneficio a otorgar consiste en una bonificación sobre la tasa de interés que fije el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en la línea de crédito que establezca a los fines del presente PROGRAMA. Dicha bonificación estará a cargo del ESTADO NACIONAL y será de SEIS (6) puntos porcentuales anuales (6 p.p.a.), sin perjuicio de otras deducciones contempladas por el "BANCO" para sus líneas destinadas a financiar inversiones".

Este auspicioso "Plan de Renovación" consiste en una línea de crédito del Banco de la Nación Argentina, con tasa subsidiada del 9% final, destinada a las empresas de transporte público de pasajeros para que renueven su flota. Es decir, que a la tasa inicial del 15% del banco, el Gobierno Nacional le bonifica 6 puntos de interés a través de un subsidio de \$100 millones. Los créditos están destinados a la adquisición de un mínimo de cinco (5) unidades nuevas (0 km) o usadas, de una antigüedad menor a siete (7) años, con destino a la prestación de servicios públicos de pasajeros. El financiamiento otorgado será por el 100% de la diferencia entre el valor de la unidad nueva y el de la usada o hasta el 75% del valor del nuevo vehículo. Los préstamos se otorgarán con un plazo máximo de cinco años para las unidades nuevas y de tres años para las usadas. Y comprende a 9.700 micros de las líneas de colectivos que recorren el área urbana y suburbana de la ciudad de Buenos Aires, y brindan servicios a 4,4 millones de pasajeros por día.

Asimismo, se agrega que: "podrán ser beneficiarios del PROGRAMA, las personas jurídicas prestadoras de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, de carácter urbano y suburbano, sometidas a la Jurisdicción Nacional, regidas conforme a las previsiones contenidas en el Capítulo I del Título V del Decreto Nº 656 de fecha 29 de abril de 1994, que reúnan como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido con todas las obligaciones como permisionario de servicio público de transporte urbano y suburbano de pasajeros de Jurisdicción



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Nacional, en lo referente al parque móvil, horarios, tarifas, pago de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte, pago de deudas líquidas y exigibles provenientes de multas, o acogimiento a los regímenes de presentación voluntaria establecidos por el Poder Administrador.

2. No registrar deudas líquidas y exigibles con el fisco Nacional o con el Sistema Nacional de la Seguridad Social.

3. Ofrecer las unidades de su propiedad, de las características que se determinan en los artículos 7º y 8º del presente PROGRAMA, según sea el caso, para la baja en el permiso de prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor, de carácter urbano y suburbano, de Jurisdicción Nacional.

4. Cumplir con las condiciones y normativa interna que establezca el BANCO para el acceso a la línea a implementar en el marco del presente PROGRAMA.”

Textualmente se afirma que “el mencionado programa coadyuvará a la actualización del parque de vehículos del transporte público urbano y suburbano, aumentando su eficiencia y seguridad, disminuyendo la contaminación ambiental que generan los vehículos de mayor antigüedad y logrando un uso más eficiente del combustible, a proteger y aumentar el nivel de producción de terminales y carroceras nacionales, con su impacto positivo sobre el empleo, y a facilitar el acceso al transporte público a las personas con movilidad reducida mediante la incorporación de unidades especialmente adaptadas”.

Todo lo enunciado, señor presidente, nos enfrenta al dilema respecto de qué tipo de contemplación tienen las ciudades y ciudadanos del interior del país, que no utilizan a diario el transporte público de pasajeros de la región denominada AMBA, es decir, la Capital Federal y su conurbano. Del mismo modo que con un reparto más que discutible respecto de los subsidios al combustible, estimamos que resulta sumamente importante que el Plan tenga un alcance de índole federal, para que todas las provincias del país



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

gocen de los mismos beneficios. Es imprescindible consolidar acciones de coordinación federal e interjurisdiccional, establecer estándares de gestión homogéneos.

Por otra parte, esta Cámara se ha expedido con beneplácito cuando el Gobierno Nacional, a través de la Subsecretaría de Transporte, extendió el alcance del subsidio al transporte urbano de pasajeros a aquellas empresas que tienen servicios mayores a sesenta (60) kilómetros (Expte. N° 23988, aprobado el 26/10/2010). En la misma sintonía, esta Cámara ha expresado su rechazo ante el incremento de los subsidios, cuando este aumento sólo incluía a las empresas que prestaran su servicio en el Área Metropolitana de la ciudad de Buenos Aires (Expte. N° 21220, aprobado el 23/10/2008) o cuando se consideró inequitativo el reparto de los subsidios al transporte (Expte. N° 14813, aprobado el 2/6/2005).

Por lo expuesto, y en la necesidad de que esta Cámara se exprese en defensa de los intereses de las ciudadanas santafesinas y los ciudadanos santafesinos, es que solicitamos la aprobación de este proyecto de declaración.


SERGIO LIBERATI
Diputado Provincial
FPCS - P. SOCIALISTA


NIDIA GONCEBAT
Diputada Provincial


INES A. BERTERO
Diputada Provincial


RAÚL A. LAMBERT
Diputado Provincial


LUCRECIA BEATRIZ ARANDA
Diputada Provincial
F.P.C.S.-PARTIDO SOCIALISTA


RAÚL DARIO ANTILLE
Diputado Provincial


JOAQUÍN F. BLANCO
Diputado Provincial